



No. 12-154938-00005-0000

Fecha: 2013-07-11 14:38:36 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 5**Clarke, Modet & C^o**

COLOMBIA

P-3487

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 12-154938

Solicitud de patente a nombre de **UNIVERSITY OF SOUTHERN CALIFORNIA**Respuesta a la oposición presentada por **PROCAPS S.A.**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53 piso 6, obrando como apoderada de **UNIVERSITY OF SOUTHERN CALIFORNIA**., doy respuesta al oficio No. 6364 notificado por fijación en lista el 16 de abril de 2013, por medio del cual se corrió traslado de la oposición presentada por la sociedad **PROCAPS S.A.**, contra la solicitud de patente de la referencia, correspondiente a la invención titulada *"METODO PARA TRATAR ULCERAS DE PIE DE DIABETICO"*.

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio el cual comprende 1 a 12 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo anterior.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de altura inventiva, planteadas por el opositor.

No se adjunta recibo de pago ya que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menos reivindicaciones que el presentado originalmente.

2. PRETENSIONES DE LA OPOSICIÓN:

Me opongo a la pretensión del escrito de oposición por cuanto, como se demuestra más adelante, la oposición presentada no se encuentra debidamente sustentada. En consecuencia, se debe otorgar el privilegio de patente de invención y expedir el título correspondiente.

2.1 Argumentos presentados por el opositor en el acápite FUNDAMENTO DE HECHOS.

P-3487

1/5

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

El opositor argumenta que la presente solicitud carece de altura inventiva, a la luz de las anterioridades D1 y D2 argumentando que *"... no solo la eficacia del péptido en el tratamiento de úlceras es anticipada, sino también su uso en humanos"*.

Prosigue el opositor argumentando que la presente solicitud también se relaciona con métodos de tratamiento, los cuales no son patentables.

Al respecto, el solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se han eliminado las reivindicaciones de método de tratamiento. Así mismo, el solicitante quisiera anotar si bien el arte previo enseña el uso de Nle-3-angiotensina para la curación de heridas, así como su usos para pacientes con diabetes y su administración en forma de hidrogel, ninguna de las anterioridades citadas enseña o sugiere una formulación como la que se reclama.

Como se puede observar en la descripción, la composición reclamada por el cliente presenta un incremento en la liberación de péptidos de 10 veces sobre formulaciones similares del estado del arte. Más aún, la presente solicitud de muestra que las matrices de HEC son más biocompatibles que las de HPMC o CMC empleadas en el estado del arte.

La presente solicitud puede considerarse una invención de selección, donde el solicitante presenta una formulación muy específica, tanto en componentes como en cantidades de estos, que logra resultados muy superiores a los del estado del arte. Puesto que los documentos citados solo se enfocan en estudiar la efectividad de las formulaciones allí divulgadas, no sería posible para el experto con habilidad en la materia derivar de dichos documentos cómo modificar las composiciones para mejorar la efectividad de la formulación.

Por lo tanto, contrario a lo establecido por el opositor, la materia objeto del nuevo capítulo reivindicatorio adjunto no es obvia a la luz de las enseñanzas combinadas de las anterioridades D1 y D2. Siendo así, la materia objeto del capítulo reivindicatorio adjunto cumple con el requisito de nivel inventivo frente a las enseñanzas de D1 y D2.

Señor Superintendente,


SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

C.C. 22.468.787 de Barranquilla

T.P. 147463 del CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

P-3487

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

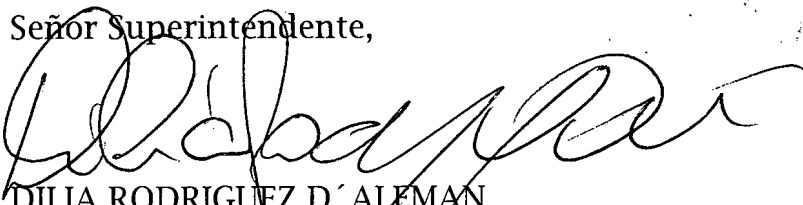
E. S. D.

Re: Expediente No. **12-154.938**

Solicitud de patente a nombre de **UNIVERSITY OF SOUTHERN CALIFORNIA**

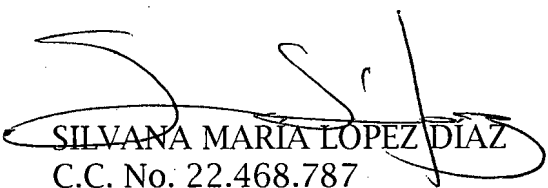
Yo, **DILIA RODRÍGUEZ D' ALEMAN**, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53 Piso 6, Edificio Segovia Bogotá, Colombia, atentamente informo a usted que sustituyo el poder con que obro a la doctora **SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ**, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.468.787 y portadora de la tarjeta profesional No. 147.463 del CSJ, con las mismas facultades con que me fueron conferidas para este caso.

Señor Superintendente,



DILIA RODRIGUEZ D' ALEMAN
C.C. 41.654.882 de Bogotá
TP 20824 CSJ

Acepto sustitución



SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ
C.C. No. 22.468.787
TP 147463 CSJ

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
personalmente por D. Néstor Rodríguez

D. Alenox

quien exhibió la c.c. 41654882 de Bogotá

y Tarjeta Profesional No. 20824 C.S.J.

Fecha: 18 JUN 2013

[Handwritten signature]



Guillermo Chávez Cristancho

REPUBLICA DE COLOMBIA

Guillermo Chávez Cristancho

NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REIVINDICACIONES

1. Una formulación farmacéutica, que comprende:
(a) de 0.5% a 4% de HEC sobre una base en peso (mg)/volumen (ml), o sobre una base peso/peso (mg); y
(b) un péptido de 5 aminoácidos contiguos de Nle3 A(1-7);
Caracterizada porque el péptido está presente en una concentración de 0.03 % a 1% sobre una base en peso (mg)/volumen (ml), o sobre una base de peso/peso (mg).
2. La formulación farmacéutica de la reivindicación 1, caracterizada porque el péptido comprende Asp-Arg-Nle-Tyr-Ile-His-Pro (SEQ ID NO: 1).
3. La formulación farmacéutica de la reivindicación 1, caracterizada porque el péptido consiste de Asp-Arg-Nle-Tyr-Ile-His-Pro (SEQ ID NO: 1).
4. La formulación farmacéutica de la reivindicación 1, caracterizada porque comprende de 1% a 3% de HEC sobre una base en peso (mg)/volumen (ml), o sobre una base de peso/peso (mg).
5. La formulación farmacéutica de la reivindicación 1, caracterizada porque comprende 2% de HEC sobre una base en peso (mg)/volumen (ml), o sobre una base de peso/peso (mg).
6. La formulación farmacéutica de la reivindicación 1, caracterizada porque la formulación comprende una formulación de hidrogel.
7. La formulación farmacéutica de la reivindicación 2, caracterizada porque comprende de 1% a 3% de HEC sobre una base en peso (mg)/volumen (ml), o sobre una base de peso/peso (mg).
8. La formulación farmacéutica de la reivindicación 2, caracterizada porque comprende 2% de HEC sobre una base en peso (mg)/volumen (ml), o sobre una base de peso/peso (mg).
9. La formulación farmacéutica de la reivindicación 2, caracterizada porque la formulación comprende una formulación de hidrogel.
10. La formulación farmacéutica de la reivindicación 3, caracterizada porque comprende de 1% a 3% de HEC sobre una base en peso (mg)/volumen (ml), o sobre una base de peso/peso (mg).
11. La formulación farmacéutica de la reivindicación 3, caracterizada porque comprende 2% de HEC sobre una base en peso (mg)/volumen (ml), o sobre una base de peso/peso (mg).

12. La formulación farmacéutica de la reivindicación 1, caracterizada porque la formulación comprende una formulación de hidrogel.